MEGA LTDA.

NIT 813.002.705-2

MEGA
Div. Pharma

ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Neiva, 17 de Abril de 2023.

SEÑORES
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E

Yo **GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía N° **12.123.393** de Neiva, actuando en nombre y representación legal de **MEGA LTDA**. ,Nit **813.002.705-2** sociedad debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Neiva el 19 de Febrero del año 1998 con Matricula No 87073, domiciliada en la ciudad de Neiva dirección Calle 6 No. 11-27 Barrio Altico, por medio de la presente me permito presentar propuesta para la invitación, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS (CONTRATHION - TOXICARB)**, de acuerdo con las condiciones establecidas en los términos de referencia y declaro:

1. Que bajo juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993 art. 8°. Y 9°, demás normas sobre la materia y que tampoco se encuentra incursa en ninguno de los eventos previstos como prohibiciones especiales para contratar, que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad me haré responsable frente al Hospital y frente a terceros por los prejuicios que se ocasionen.

2. Que ninguna persona o entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta, ni en el contrato que como consecuencia de ella se llegare a celebrar y que por consiguiente solo compromete a la persona jurídica o natural por mi representada.
Atentamente.

MEGA LTDA.
Nit. 813.002.705-2

GERMÁN ANTONIO MELO OCAMPO
CC 12.123.393 de Neiva
Representante Lega Mega Ltda.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

SERB LABORATOIRES www.serb-labo.com
TRB CHEMEDICA OPHTHALMIC LINE

MEGA LTDA.

Neiva, Abril 19 de 2023

Señores
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
Departamento de Compras
Ciudad

Ref.: Precios Mega Ltda.

A continuación, me permito poner en su consideración los siguientes productos de nuestro portafolio.

CONTRATHION®

Laboratorio:	SERB de Francia
Nombre Genérico:	Metilsulfato de Pralidoxima al 2%
Unidad de Venta:	Caja x 10 Ampollas más solvente
Registro Invima	2015M-0002968-R1
CUM	19937803-03
Código de Barras	**3400930252598**

PRECIO VENTA INSTITUCIONAL AÑO 2023

Precio Venta x Ampolla	$410.000,00
Precio Venta Caja x 10 Ampollas:	$4.100.000,00

TOXICARB®

Laboratorio:	SERB de Francia
Nombre Genérico:	Carbón Activado Liquido
Unidad de Venta:	10 Frascos
Registro Invima	2017M-0005736-R1
CUM	19962724
Código de Barras:	**3400935448934**

Distribuidor

Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

MEGA LTDA.

MEGA
Div. Pharma

PRECIO VENTA INSTITUCIONAL AÑO 2023

Precio Venta x Frasco	$87.000,00

CONDICIONES COMERCIALES

Condiciones de Pago:	CREDITO 30 DÍAS
Descuentos:	0%
Vigencia:	31 de diciembre de 2023
Tiempo Entrega:	48 Horas después de recibida Orden de Compra

Estaremos atentos a cualquier información adicional.

Atentamente,

MEGA LTDA.
Nit. 813.002.705-2

GERMÁN ANTONIO MELO OCAMPO
Representante Legal
Mega Ltda.

Distribuidor

SERB LABORATOIRES www.serb-labo.com

TRB CHEMEDICA OPHTHALMIC LINE

Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

MEGA LTDA.

Neiva, Abril 19 de 2023

Señores
HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA
Departamento de Compras
Ciudad

A continuación, me permito poner en su consideración los siguientes productos de nuestro portafolio.

Item	Nombre / Descripción	Codigo UNSCP	Presentación	Cantidad	V/r Unitario	IVA	V/r Total	Marca / Laboratorio	Resolución registro INVIMA	Clasificación según el riesgo	Vida útil
1	METILSULFATO DE PRALIDOXIMA (CONTRATHION)	51211621	**FRASCO VIAL**	**1**	**$410.000**	**0**	**$410.000**	**CONTRATHION/ LAB. SERB**	**2015M-0002968-R1**	**Clase II a: Riesgo Moderado.**	**24**
2	CARBON ACTIVADO LIQUIDO (TOXICARB)	51211618	**UNIDAD**	**1**	**$87.000**	**0**	**$87.000**	**TOXICARB/LAB. SERB**	**2017M-0005736-R1**	**Clase II a: Riesgo Moderado.**	**24**

CONDICIONES COMERCIALES

Condiciones de Pago: CREDITO 30 DÍAS
Descuentos: 0%
Vigencia: 31 de diciembre de 2023
Tiempo Entrega: 48 Horas después de recibida Orden de Compra

Atentamente,

GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO
Representante Legal
Mega Ltda.

MEGA LTDA.
Nit. 813.002.705-2

Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015018518 DE 12 de Mayo de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al

PRODUCTO:	CONTRATHION® 2%
REGISTRO SANITARIO No.:	INVIMA 2015M-0002968-R1 VIGENTE HASTA: 29 MAY 2020
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR(ES):	LABORATORIOS SERB con domicilio en Francia.
FABRICANTE (LIFILIZADO):	LABORATORIO REIG JOFRE, SA con domicilio en Gran Capita, 10 08970 Sant Joan Despi (Barcelona) – España.
ENVASADOR:	STRADIS con domicilio en 29 rue León Faucher. 51100 Reims-Francia.
IMPORTADOR(ES):	MEGA LTDA con domicilio en Neiva – Huila.
CONDICION DE VENTA:	Con formula facultativa.
FORMA FARMACEUTICA:	Polvo liofilizado para reconstituir a solución inyectable.
VIAS DE ADMINISTRACION:	Intravenosa.
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada frasco de liofilizado contiene metil sulfato de pralidoxima 3,225mg equivalente a pralidoxima 0,20g
PRESENT. COMERCIAL:	Caja por 10 frascos de polvo liofilizado de vidrio incoloro tipo II con tapón de elastómero.
INDICACIONES:	Tratamiento de las intoxicaciones por insecticidas organofosforados.
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	Los reportes e informes de farmacovigilancia deben presentarse a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos con la periodicidad establecida en la Resolución No.2004009455 del 28 de mayo de 2004.
CONTRAINDICACIONES Y ADVERTENCIAS:	Este medicamento no debe ser utilizado en casos de antecedentes de alergia a la pralidoxima.
OBSERVACIONES:	Las contraindicaciones y advertencias deben aparecer en las etiquetas y empaques, mas la fecha de vencimiento y el número de lote. El titular y fabricante autorizado en el registro sanitario, adquieren la obligación de mantener las buenas practicas de manufactura durante la vigencia del registro sanitario. "Toda información científica, promocional o publicitaria sobre los medicamentos deberá ser realizada con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales previstas en el Artículo 79 del Decreto 677 de 1995."
VIDA UTIL:	Dos (2) años a partir de la fecha de fabricación.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	Almacénese a temperatura inferior a 30ºC en su envase y empaque original.
EXPEDIENTE No.:	19937803
RADICACIÓN:	2013101687 FECHA: 09/09/2013

ARTICULO SEGUNDO: Debe allegar dentro de los (30) días calendario siguientes a la notificación de la presente Resolución, en cumplimiento al Decreto 677 de 1995 como requisito para la comercialización del producto, los artes del material de envase (frasco de vidrio) y empaque (caja plegadiza) e inserto definitivos donde se incluya el número del registro sanitario y se ajusten los textos de acuerdo a lo dispuesto en la presente resolución y el Decreto 677/95.

ARTICULO TERCERO: El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente resolución, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 12, 18 y 24meses y bajo condiciones de temperatura y humedad de 30+/-2ºC y 65+/-5% .

ARTICULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante la Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2015018518 DE 12 de Mayo de 2015
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

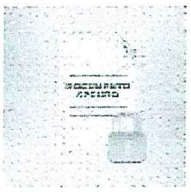
La Directora de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Resolución 2012030820 del 19 de octubre de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

Medicamentos y Alimentos –INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 12 de Mayo de 2015
Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.



LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
DIRECTORA DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS
Proyectó: Legal: dpulidob, Técnico: aforeroe Revisó: cordina_medicamentos

Firma válida

Digitally signed by LUZ HELENA FRANCO CHAPARRO
Date: 2015.05.12 21:04:57 GMT
Reason: Invima
Location: Bogota, CO

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017028486 DE 14 de Julio de 2017
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

por 250 mL con tapa PP y deben concordar con el sticker. Indica que desiste de la presentación en Frasco PEAD blancopor 60 mL.

Que los artes para el material de empaque (caja plegadiza) y sticker allegados bajo radicado No. 2017005717 del 19 de enero de 2017, cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 677 de 1995 Artículo 74,

Que el inserto presentado en el escrito bajo el número 2017075305 del 30 de mayo de 2017 folio 9 al 12, se ajusta en los ítems de Contraindicaciones, Precauciones y Advertencias, Reacciones Adversas e Interacciones acorde a lo indicado por el Grupo de Apoyo a la Sala Especializada de Medicamentos y Productos Biológicos concepto anexado al expediente bajo el radicado 2017028770 del 03 de marzo de 2017.

Que con base en el Decreto 677 de 1995, Decreto 2086 de 2010, la norma farmacológica No. 20.0.0.0.N10 , Acta 7 de 2010 numeral 2.1.3.2 , y la documentación allegada por el interesado previo estudio técnico y legal, la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.-	Renovar REGISTRO SANITARIO por el término de CINCO (5) años al
PRODUCTO:	TOXICARB ® SUSPENSION ORAL
REGISTRO SANITARIO No.:	**INVIMA 2017M-0005736-R1**
TIPO DE REGISTRO:	IMPORTAR Y VENDER
TITULAR:	SERB con domicilio en FRANCIA
FABRICANTE:	DELPHARM TOURS-CHAMBRAY LES TOURS con domicilio en Rue Paul Langevin, Chambray Les Tours, 31170 FRANCIA
IMPORTADOR:	MEGA LTDA con domicilio en Carrera 5 No. 6 – 44 torre A Ofc. 401 Neiva - HUILA
CONDICION DE VENTA:	CON FORMULA FACULTATIVA
FORMA FARMACEUTICA:	SUSPENSION ORAL
VIAS DE ADMINISTRACION:	ORAL
PRINCIPIOS ACTIVOS:	Cada 100 mL contiene: CARBON ACTIVADO 20 g
PRESENT. COMERCIAL:	Frasco PEAD blanco por 250 ml con tapa PP
INDICACIONES:	ADSORBENTE
NOTA DE FARMACOVIGILANCIA:	Los reportes e informes de farmacovigilancia deben presentarse a la Dirección de Medicamentos y Productos Biológicos, con la periodicidad establecida en la Resolución No. 2004009455 del 28 de mayo de 2004.
CONTRAINDICACIONES	Intoxicación por productos cáusticos, intolerancia a la fructosa, pacientes inconscientes o con convulsiones deben entubarse previamente.
PRECAUCIONES Y ADVERTENCIAS	El carbón activado no está recomendado tras la ingestión de agentes corrosivos, del tipo ácidos y bases fuertes, ya que no es eficaz y dificultaría una endoscopia inmediata. Su uso en este tipo de intoxicaciones debe limitarse a cuando sea necesario adsorber otra toxina ingerida de manera concomitante. Debe extremarse las precauciones de uso en los siguientes casos: - Disminución de los movimientos intestinales; - Riesgo de obstrucción gastrointestinal, perforación o hemorragia; - Cirugía reciente; - Desequilibrio electrolítico y/o pérdida de volumen corporal. El carbón activado no es eficaz en el tratamiento de intoxicaciones por cianuro, alcohol, sales de hierro, malation o DDT. El carbón activado es un tratamiento coadyuvante en el manejo urgente de intoxicaciones. antes de su utilización, debe implementarse medidas básicas de soporte vital y en caso de que esté indicado el vaciado gástrico.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017028486 DE 14 de Julio de 2017
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

OBSERVACIONES:	El carbón activado debe usarse con precaución en pacientes expuestos a toxinas que pueden interferir con la motilidad intestinal. se debe evaluar regularmente el peristaltismo intestinal, en particular en pacientes que reciban dosis múltiples de carbón activado. *ADVERTENCIAS SOBRE EXCIPIENTES* Este medicamento contiene sacarosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa, mala absorción de glucosa o galactosa, o insuficiencia de sacarasa-isomaltasa, no deben tomar este medicamento. Este medicamento contiene 925 mg/ml de sacarosa, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con diabetes mellitus. Este medicamento contiene propilenglicol. puede producir síntomas parecidos a los del alcohol, por lo que puede disminuir la capacidad para conducir o manejar maquinaria. Este medicamento puede producir dolor de cabeza, molestias de estómago y diarrea porque contiene glicerol. Fertilidad, embarazo y lactancia: No se ha establecido la seguridad del carbón activado en embarazo y lactancia. No obstante, no se prevén efectos cuando se administra este medicamento durante el embarazo o la lactancia, puesto que el carbón activado no se absorbe en el tracto intestinal. Las contraindicaciones y advertencias deben ir en las etiquetas y empaques mas la fecha de vencimiento, el numero de lote. El titular y fabricante autorizado en el registro sanitario, adquieren la obligación de mantener las Buenas Prácticas de Manufactura y actualizar las especificaciones de materias primas y producto terminado, de acuerdo a la última versión de las farmacopeas oficiales en Colombia, durante la vigencia del registro sanitario. lo anterior será objeto de vigilancia por parte de este instituto. "Toda información científica, promocional o publicitaria sobre los medicamentos deberá ser realizada con arreglo a las condiciones del registro sanitario y a las normas técnicas y legales previstas en el artículo 79 del decreto 677 de 1995."
VIDA UTIL:	Treinta y seis (36) meses a partir de su manufactura.
CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO:	Almacenar a temperatura no mayor a 30°C. en su envase y empaque original.
EXPEDIENTE No.:	19962724
RADICACIÓN:	2016020843 **FECHA:** 19/02/2016

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR: Como único diseño los artes para el material de empaque (caja plegadiza) y envase (etiqueta) allegados bajo radicado No. 2017005717 del 19 de enero de 2017 e inserto allegado bajo radicado No. 2017075305 del 30 de mayo de 2017, en los cuales deberá incluir el número del Registro Sanitario otorgado en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- El tiempo de vida útil asignado para el medicamento amparado en la presente Resolución, se soportó con estudios naturales con la siguiente frecuencia de tiempos 0, 3, 6, 9 , 12, 18 , 24 y 36 meses, bajo condiciones de Temperatura y humedad 30°C +/- 2°C – 65% HR +/-5% HR. Así mismo, se adquiere el compromiso de continuar con un programa permanente de estabilidad sobre lotes industriales recientes (On-Going) y por el tiempo de vida útil previamente otorgado, acorde con el numeral 16.19 del informe 32 de la OMS. En consecuencia, una vez terminados dichos estudios tiene la obligatoriedad de presentarlos dando cumplimiento al parágrafo 2 artículo 22 del Decreto 677 de 1995.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos –INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2017028486 DE 14 de Julio de 2017
Por la cual se concede LA RENOVACIÓN de un Registro Sanitario

El Director Técnico de Medicamentos y Productos Biológicos del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, delegado mediante Resolución No. 2012030820 del 19 de Octubre de 2012, en ejercicio de las facultades Legales Conferidas en el Decreto 2078 de 2012, Decreto Reglamentario 677 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 14 de Julio de 2017

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco



FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN
DIRECTOR TÉCNICO DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS BIOLOGICOS

Proyectó: Proyectó: Legal: dbelalcazarj, Técnico: gocasionf Revisó: cordina_

Firma válida

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER SIERRA ESTEBAN
Fecha: 2017.07.14 12:16:10 COT
Razón: INVIMA
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

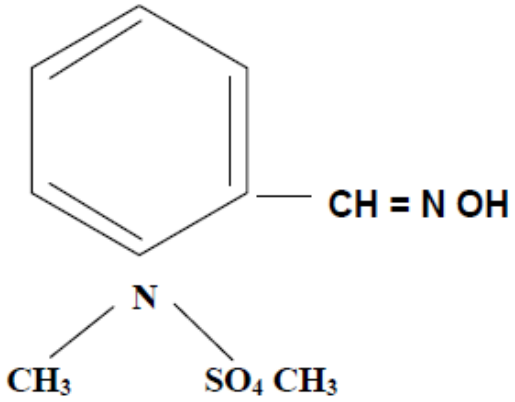
FICHA TECNICA Y DE SEGURIDAD
CONTRATHION®

1. DENOMINACION

CONTRATHION AL 2%, polvo y solvente para solución inyectable.

2. INFORMACION TECNICA.

CONTRATHION®



Metylsulfate de Methyl-1 N-hydroxyimino-metyl-2 pyrimidinum

3. COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

Polvo:
METHYLSULFATO DE PRALIDOXIMA
(cantidad correspondiente en pralidoxima 3.225g 2,000g)

Solvente:
Cloruro de sodio Agua para preparaciones inyectables 20 ml q.s.p. 100,00 ml
Polvo y solvente por 100 ml de solución reconstituida

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

4. FORMA FARMACEUTICA

Polvo y solvente para solución inyectable

5. DATOS CLÍNICOS

Indicaciones terapéuticas

Intoxicaciones por los derivados órgano fosforados anticolinesterásicos

Dosis y vía de administración

Vía IV en caso de urgencia
Vía IM, SC, o la vía oral si la intoxicación a tratar no es urgente.
La solución debe ser preparada extemporáneamente introduciendo en el frasco de polvo de ml de solvente.

En el adulto:

- Vía IV (sea sin dilución en inyección lenta (1 ml/min., sea en perfusión después de dilución de la solución en una solución glucosada, o de cloruro isotónico), vía IM o SC:

- luego de la primera inyección, la dosis habitual propuesta de 200 a 400 mg de pralidoxima, puede ser aumentada hasta 2 g en función de la eficacia obtenida;
- Una dosis de mantenimiento de 400 mg/h se mantendrá, tanto sea necesario.

- Vía oral: 1 – 3 g de pralidoxima todas las 5 horas.

En el niño:
- Luego de la primera inyección, 20 .40 mg/Kg. de pralidoxima dependiendo de la severidad de la intoxicación y la respuesta al tratamiento.
- Una dosis de mantenimiento de 10 mg/Kg./h se mantendrá tanto sea necesario.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

- En insuficiencia renal:

Las dosis deben reducirse en los pacientes que tiene una función renal alterada.

Contraindicaciones.

Hipersensibilidad a la pralidoxima.

Advertencias y precauciones particulares de su empleo

Advertencias:

La eficacia de la pralidoxima varía según las diversas clases de insecticidas órganofosforados. La intoxicación por los insecticidas carbamatos anticolinesterásicos no requiere tratamiento con pralidoxima, pues la unión con la acetil-colinesterasa no covalente es débil y rápidamente reversible.

Precauciones de empleo:

- La toma de leche o de grasas favorece la absorción de los órganofosforado;
- La pralidoxima es más eficaz si es administrada en forma temprana. Tiene poco efecto si el tiempo entre la intoxicación y el inicio del tratamiento es superior a 36 horas.
- Las dosis se deben disminuir en los pacientes con función renal alterada.
- La atropina se asocia habitualmente a la pralidoxima, se debe controlar en forma permanente durante el tratamiento, la pupila y la frecuencia cardiaca.

Embarazo y lactancia

No hay datos confiables de teratogenicidad en el animal.

No existen actualmente datos pertinentes, o en número suficiente, para evaluar un eventual efecto malformativo o fototoxicidad de la pralidoxima cuando es administrada durante el embarazo.

En consecuencia, teniendo en cuenta dichos datos, esta asociación se puede prescribir en el embarazo si es necesario.

Dado que no hay datos del paso de este medicamento en la leche materna, la lactancia se deberá evitar durante el uso de éste.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

Efectos sobre la aptitud a conducir vehículos y utilizar máquinas

Llama la atención, sobretodo en los conductores de vehículos y los que utilizan máquinas, sobre los riegos en alteraciones visuales debidas al uso de este medicamento.

Efectos indeseables

- Alteraciones visuales: diplopía, visión borrosa.
- Malestar, vértigo, cefalea, taquicardia.

Sobredosis

La pralidoxima puede en dosis muy altas, agravar el bloqueo neuromuscular debido al órganofosforado.

6. PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS

Propiedades farmacodinámicas

ANTIDOTO

Pralidoxima: Antídoto de los productos organofosforados (veneno del sistema neurovegetativo que actúa indirectamente inactivando por fosforilación las enzimas reguladoras de la transmisión nerviosa). La pralidoxima se fija sobre el grupo alkyl-fosfato de la colinesterasa alkyl-fosforilada y lo desprende de la acetil-colinesterasa la cual se regenera.

Propiedades farmacocinéticas

La pralidoxima tiene una débil resorción digestiva. Tiene una débil difusión a nivel del sistema nervioso (la acción es limitada a la regeneración de las enzimas de la unión neuromuscular). El metabolismo es hepático.

La excreción tubular renal conlleva una eliminación rápida en pocas horas del medicamento.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

7. DATOS FARMACEUTICOS

Duración de conservación

3 años

Precauciones particulares de conservación

Conservarse protegiéndolo de la luz

Naturaleza y contenido del recipiente

Frasco de vidrio incoloro de tipo II de 15 ml cerrado por un tapón de caucho clorobutilo.
Ampolla botella en vidrio incoloro tipo I de 10 ml.

8. PRESENTACION Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN ADMINISTRATIVO

302 525 – 9: 10 frascos de polvo (vidrio incoloro) + 10 ampollas de solvente (vidrio incoloro de 10 ml)

9. TITULAR DE LA AUTORIZACION COMERCIAL

Laboratorios SERB 53,
calle Villiers de l'Isle-Adam
750290 PARIS

10. FECHA DE APROBACIÓN/REVISIÓN

29 de Septiembre 2016

ANEXO I

RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

1. NOMBRE DEL MEDICAMENTO

TOXICARB, suspensión oral

2. COMPOSICIÓN CUALITATIVA Y CUANTITATIVA

Carbón activado……20 g
Para 100 ml de suspensión oral.
Para una lista completa de excipientes, consultar la sección 6.1.

3. FORMA FARMACÉUTICA

Suspensión oral.

4. INFORMACIÓN CLÍNICA

4.1. Indicaciones terapéuticas

Intoxicación o sobredosis de medicamentos mientras los medicamentos sospechosos todavía están presentes en el tracto digestivo después de una ingesta oral o debido a un metabolismo con circulación enterohepática.

El carbón activado no elimina la utilidad de los tratamientos sintomáticos y específicos.

4.2. Posología y método de administración

Vía oral.

TOXICARB debe administrarse tan pronto sea posible después de la ingestión de la presunta sustancia tóxica, solo o antes y (o) después de evacuación gástrica.

Se recomienda tener en cuenta la capacidad gástrica del paciente.

La posología de TOXICARB es variable y debe ser determinada por el médico para cada paciente.

La dosis pediátrica debe adaptarse a la edad y peso corporal del niño.

Administración única

- Adolescente y adulto: 25 a 100 g de carbón activado
- Niño de 1 a 12 años: 25 a 50 g de carbón activado
- Niño menor de 1 año: 0m5 a 1,0 g/kg de carbón activado

Administración repetida

No se conoce la dosis óptima de carbón activado, sin embargo la experiencia clínica sugiere administrar 50 a 100 g de carbón activado para adultos y repetir la administración cada hora, cada 2 horas o cada 4 horas a la dosis de 12,5 g/h. En niños de 1 a 5 años de edad, la dosis inicial es 10 a 25 g de carbón activado, seguido por dosis repetidas cada hora, cada 2 horas o cada 4 horas de 2,5 a 6 g (0,25 g/kg) de acuerdo con la respuesta clínica.

4.3. Contraindicaciones

Intoxicación por productos cáusticos, intolerancia a la fructosa, pacientes inconscientes o con convulsiones deben entubarse previamente.

4.4. Precauciones y Advertencias

El carbón activado no está recomendado tras la ingestión de agentes corrosivos, del tipo ácidos y bases fuertes, ya que no es eficaz y dificultaría una endoscopia inmediata. Su uso en este tipo de intoxicaciones debe limitarse a cuando sea necesario adsorber otra toxina ingerida de manera concomitante. Debe extremarse las precauciones de uso en los siguientes casos:

- Disminución de los movimientos intestinales;
- Riesgo de obstrucción gastrointestinal, perforación o hemorragia;
- Cirugía reciente;
- Desequilibrio electrolítico y/o pérdida de volumen corporal.

El carbón activado no es eficaz en el tratamiento de intoxicaciones por cianuro, alcohol, sales de hierro, malation o DDT.

El carbón activado es un tratamiento coadyuvante en el manejo urgente de intoxicaciones. Antes de su utilización, debe implementarse medidas básicas de soporte vital y en caso de que esté indicado el vaciado gástrico.

El carbón activado debe usarse con precaución en pacientes expuestos a toxinas que pueden interferir con la motilidad intestinal. Se debe evaluar regularmente el peristaltismo intestinal, en particular en pacientes que reciban dosis múltiples de carbón activado.

4.5. Advertencia Sobre Excipientes

Este medicamento contiene sacarosa. Los pacientes con intolerancia hereditaria a la fructosa, mala absorción de glucosa o galactosa, o insuficiencia de sacarasa-isomaltasa, no deben tomar este medicamento. Este medicamento contiene 660 mg/mL de sacarosa, lo que deberá tenerse en cuenta en el tratamiento de pacientes con diabetes mellitus. Este medicamento contiene propilenglicol. Puede producir síntomas parecidos a los del alcohol, por lo que puede disminuir la capacidad para conducir o manejar maquinaria. Este medicamento puede producir dolor de cabeza, molestias de estómago y diarrea porque contiene glicerol.

Fertilidad, embarazo y lactancia: No se ha establecido la seguridad del carbón activado en embarazo y lactancia. No obstante, no se prevén efectos cuando se administra este medicamento durante el embarazo o la lactancia, puesto que el carbón activado no se absorbe en el tracto intestinal.

4.6. Interacciones con otros medicamentos y otras formas de interacción

El carbón activado tiene la capacidad de reducir la absorción de numerosas sustancias o fármacos en el tracto digestivo y por lo tanto como norma general, debe evitarse el tratamiento oral simultáneo con los siguientes medicamentos.

Eméticos: El carbón activado puede disminuir la eficacia de los eméticos. Si se administra un emético no debe emplearse el carbón activado hasta la desaparición de los vómitos, por el peligro de aspiración de carbón activado y contenido gastrointestinal.

Antídotos en intoxicación por paracetamol: El carbón activado puede absorber los antídotos por vía oral, por lo que no deben administrarse conjuntamente.

El uso de carbón activado no es incompatible con el uso de n-acetilcisteína o cisteamina utilizados por vía parenteral.

Otros fármacos: El carbón activado absorbe la mayoría de fármacos, por lo que no deben administrarse conjuntamente por vía oral. Cuando sea necesario administrar otro medicamento, debe considerarse la vía de administración.

Como norma general si se administra algún medicamento durante el tratamiento con carbón activado, se distanciará, 2 horas de la administración de éste.

4.7. Embarazo y lactancia

Embarazo
No hay disponibles estudios de teratogenicidad en animales.

En estudios clínicos, el uso de carbón activado en un número limitado de pacientes no reveló ningún efecto de teratogenicidad o fetotoxicidad. Sin embargo, se requieren datos epidemiológicos para confirmar la usencia del riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta la no absorción del carbón activado, el uso de este medicamento debe ser considerado durante el embarazo solo cuando sea necesario.

Lactancia

Este medicamento puede utilizarse durante la lactancia.

4.8. Efectos sobre la capacidad para conducir y operar máquinas

No aplica.

4.9. Reacciones adversas

Trastornos gastrointestinales: Nausea y vómitos (en caso de administración muy rápida o de grandes cantidades de carbón activado). Puede producir estreñimiento y coloración negra de las heces. También se han notificado casos aislados de obstrucción gastrointestinal asociado con el uso de dosis múltiples de carbón activado.

Trastornos respiratorios, torácicos y mediastínicos: se han notificado casos aislados de obstrucción de las vías aéreas tras la aspiración del carbón activado por vía respiratoria, por lo que se debe administrar con precaución en pacientes con alteración de la consciencia.

Trastorno del sistema nervioso: Puede producir mareos por su contenido en propilenglicol

4.10. Sobredosis

No aplica.

5. PROPIEDADES FARMACOLÓGICAS

5.1. Propiedades farmacodinámicas

Administrado oralmente o a través del tubo gástrico, el carbón activado absorbe las sustancias tóxicas reduciendo su absorción digestiva. Se une ligeramente a cianuros, sales ferrosas, litio, metanol, etanol y etilenglicol.

En el tracto digestivo, el carbón activado disminuye la concentración en sangre de algunos compuestos interrumpiendo la circulación enterohepática.

Para las intoxicaciones graves, se recomienda la administración repetida de carbón activado para prevenir la desorción en el intestino del tóxico absorbido o para acelerar su eliminación y prevenir su reabsorción (circulación enterohepática).

5.2. Propiedades farmacocinéticas

El carbón activado no se absorbe por la membrana mucosa digestiva después de la administración oral. Su acción terapéutica está limitada al tracto digestivo intraluminal y aparece sin actividad sistémica. El carbón activado se mueve bajo la forma inalterada a lo largo del tracto digestivo, durante una duración correspondiente al tránsito intestinal. Entonces el carbón activado es totalmente eliminado por vía fecal.

5.3. Datos preclínicos de seguridad

En la literatura, los datos preclínicos sobre el carbón activado no revelan peligros especiales.

6. INFORMACIÓN FARMACÉUTICA

6.1. Lista de excipientes

Propilenglicol, glicerol, sacarosa (en forma líquida), agua purificada.

6.2. Incompatibilidades

No aplica.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

6.3. Vida útil

3 años.

6.4. Precauciones especiales de almacenamiento

Ninguna precaución especial para el almacenamiento.

6.5. Naturaleza y contenidos del recipiente

Botellas de polietileno, volumen 60 ml o 250 ml con un tapón de polipropileno.

6.6. Precauciones especiales para disposición y otra manipulación

Ninguna precaución especial.

7. TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

SERB
40 avenue George V
75008 Paris
Francia

8. NÚMERO DE AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN

354 489-3: botella de 250 ml (polietileno).

354 488-7: botella de 60 ml (polietileno).

9. FECHA DE LA PRIMERA AUTORIZACIÓN /RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

28 de diciembre de 2000 / 28 de diciembre de 2010

10. FECHA DE REVISIÓN DEL TEXTO

18 de julio de 2016 / V3

11. DOSIMETRÍA

No aplica.

12. INSTRUCCIONES PARA LA PREPARACIÓN DE RADIOFÁRMACOS

No aplica.

CONDICIONES DE PRESCRIPCIÓN Y DISPENSACIÓN

Medicamento sin prescripción médica.

DocuSign Envelope ID: AA7C3218-4D6B-450B-9753-DB83D40EA8C0

MEGA LTDA
Calle 6 No. 11-27
Barrio Altico
Neiva Huila
COLOMBIA

París, el 3 de Enero de 2023
Paris, January 3rd, 2023

CERTIFICADO DE EXCLUSIVIDAD

El abajo firmante SERB S.A.S, situado en 40 avenue George V, 75008 Paris, FRANCE, representado por Antoine Bernasconi, Deputy General Manager, declara que MEGA LTDA, situado Calle 6 No. 11-27 Barrio Altico, Neiva- Huila, COLOMBIA, es nuestro distribuidor exclusive en Colombia para nuestra linea de Antidotos (Contrathion® and Toxicarb®) hasta el 31 de diciembre de 2023.

EXCLUSIVE CERTIFICATE

We, undersigned SERB S.A.S, located at 40 avenue George V, 75008 Paris, FRANCE, represented by Antoine Bernasconi, Deputy General Manager, hereby declare that MEGA LTDA, located at Calle 6 No. 11-27 Barrio Altico, Neiva- Huila, COLOMBIA is our exclusive distributor in Colombia for our Critical Care range of products (Contrathion® and Toxicarb®) until December 31st, 2023.

Yours faithfully,

DocuSigned by:
Antoine Bernasconi
37A121F89D424E7...

Antoine Bernasconi
Deputy General Manager

SERB SAS
40 Avenue George V, 75008, Paris, France
t. ++33 1 73 03 20 00 **e.** info@serb.com
SERB.com

MEGA LTDA.

NIT 813.002.705-2

MEGA
Div. Pharma

Neiva, Abril 19 de 2023

Señores
HOSPITAL SUSANA LOPÉZ DE VALENCIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Ciudad.

Ref: Carta Compromiso Devolución

La empresa Mega Ltda. Identifcada con Nit. 813.002.705-2 informa que dentro de sus políticas **NO** se compromete con la devolución de medicamento próximos a vencer por baja rotación, los únicos casos de devolución se presentan en los siguientes casos:

Las únicas políticas de devolución que maneja para el año 2023 son las siguientes:

- Caso en que los productos no cumplan con la recepción técnica, el cliente deberá informar inmediatamente a la compañía especificando los aspectos que tuvieron en cuenta para determinar la no aceptación técnica del producto, una vez la compañía haya tenido la información tomara las acciones necesarias para aceptar la devolución o rechazarla dando los especificaciones necesarias del porqué de la no aceptación de la devolución, en caso de aceptación la compañía informara cuando recogerá los productos.

- En el caso en que los productos no cumplan con los requerimientos de calidad, el cliente deberá informar inmediatamente a la compañía especificando los aspectos que tuvieron en cuenta para determinar la falla de calidad del producto, una vez la compañía haya tenido la información tomara las acciones necesarias para aceptar la devolución o rechazarla dando los especificaciones necesarias del porqué de la no aceptación de la devolución, en caso de aceptación la compañía informara cuando recogerá los productos.

- En caso en el cual los productos enviados sean mayores al de la orden de compra, el proveedor informara inmediatamente sobre este suceso, para lo cual la compañía tomara las acciones correspondientes, en este caso, pasara a recoger los productos y modificar la factura.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

- Cuando se entregue medicamento con fecha inferior a un año y tenga carta de compromiso de cambio.

Atentamente.



MEGA LTDA.
Nit. 813.002.705-2

GERMÁN ANTONIO MELO OCAMPO
CC 12.123.393 de Neiva
Representante Lega Mega Ltda.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

6

ACTA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS

GOBERNACION DEL HUILA	SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO	SSA-C015-F20
	ACTA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS	Fecha Aprobación: 10 de Mayo de 2017
		Versión: 1

La presente acta fue desarrollada con la ayuda del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, 2016.

CIUDAD: Neiva | FECHA: 10-oct-2017 | ACTA N°:

TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Servicio Farmaceutico Independiente.

DIRECCIÓN TÉCNICA | QUÍMICO FARMACÉUTICO [X] | REGENTE DE FARMACIA [] | EXPENDEDOR DE DROGAS []

NOMBRE: Diana Horelo Arenas | CC: 52093862 | T.P O RETHUS No.: 5193-08 | CONTRATO [X]

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

* CAMPO OBLIGATORIO

RAZÓN SOCIAL: Mega Ltda

*CÉDULA / NIT: 813.002.705-2 | *No INSCRIPCIÓN/RESOLUCIÓN:

*NOMBRE COMERCIAL: Mega Ltda

*DIRECCIÓN: Calle 6. N° 11-27 B/ Althw | MATRICULA MERCANTIL: 00087073

*DEPARTAMENTO: Huila | CIUDAD/MUNICIPIO: NEIVA.

Barrio [X] | Vereda [] | Comuna [] | Localidad [] | Sector | Comuna [] | UPZ []

Corregimiento [] | Otro [] | Cual:

*TIPO DE ESTABLECIMIENTO: Importadores- Distribuidores | TEL:

CORREO ELECTRÓNICO: administracion@megltda.com

*NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: GERMAN ANTONIO HELO OCAMPO.

*DOCUMENTO DE IDENTIFICACION | C.C. [X] | C.E. [] | NIT [] | 12.123.393

*DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Calle 6. N: 11-27.

*DEPARTAMENTO: Huila | *MUNICIPIO: Neiva

*HORARIO DÍA DE FUNCIONAMIENTO: 8:00am-12:00pm - 2:30 a 6pm | *NÚMERO DE TRABAJADOR: 10

*HORARIO DE DIRECTOR TECNICO: Disponibilidad.

PROCESOS- ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO MINORISTAS:

FARMACÍA- DROGUERÍA		DROGUERÍA	
RECEPCIÓN	X	RECEPCIÓN	
ALMACENAMIENTO	X	ALMACENAMIENTO	
DISPENSACIÓN		DISPENSACIÓN	
PREPARACIONES MAGISTRALES		OTRA ACTIVIDAD:	
OTRA ACTIVIDAD:			

PROCESOS- SERVICIO FARMACÉUTICO

SELECCIÓN	X	FARMACOVIGILANCIA	X
ADQUISICIÓN	X	TECNOVIGILANCIA	X
RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO		SDMDU: Adecuación y/o ajuste de dosis	
DISTRIBUCION Y DISPENSACIÓN	X	SÓLIDOS: No Estériles: () Estériles ().	
ATENCIÓN FARMACÉUTICA		LÍQUIDOS ESTÉRILES: Oncológicos (), No Oncológicos (), Reenvasado: ()	
OTRA ACTIVIDAD:		MAGISTRALES: Estériles (), No Estériles ()	

PROCEDIMIENTOS - ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO MINORISTA					
MONITOREO DE GLICEMIA CON EQUIPO DE PUNCIÓN				INYECTOLOGÍA	
SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS A USUARIOS DENTRO DEL SGSSS	SI		NO	X	

TIPOS DE PRODUCTOS QUE COMERCIALIZAN Y/O MANEJAN					
MEDICAMENTO ALOPÁTICOS	X	PRODUCTO FITOTERAPÉUTICO		DROGA BLANCA	
DISPOSITIVOS MÉDICOS		MEDICAMENTOS HOMEOPATICOS		MAGISTRALES Y/O OFICINALES	
PRODUCTOS NO CONTAMINANTES Y/O RIESGOSOS		REACTIVOS DE DIAGNÓSTICO		SUPLEMENTOS DIETARIOS	
COSMETICOS Y SIMILARES		Otras:			

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA					
ESTABLECIMIENTO NUEVO:	SI	X	NO		
OTROS CUALES ? :					

CONCEPTO SANITARIO DE ULTIMA VISITA SANITARIA				
FECHA DE LA ÚLTIMA INSPECCIÓN	Nov. 27 - 2017	FAVORABLE	X	OBSERVACIONES:
		FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS Y/O PENDIENTE		
		DESFAVORABLE		

MOTIVO DE LA VISITA					
RUTINARIA / DE OFICIO		SOLICITUD DEL INTERESADO	X	ASOCIADA A PETICIONES, QUEJAS Y RECLAM	
SOLICITUD DE OTRAS ENTIDADES		EVENTO DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA		SOLICITUD DE PRÁCTICA DE PRUEBAS/ PROCESOS SANCIONATORIOS ADMIN.	
OTRO		Especifique:			

EVALUACIÓN	
Cumple (C)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple la totalidad de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
Cumple con Requerimiento (CR)	Marque con una X cuando el establecimiento cumple parcialmente los requisitos descritos en el instructivo para el *aspecto a evaluar*
No Cumple (NC)	Marque con una X cuando el establecimiento no cumple ninguno de los requisitos descritos en el instructivo para el aspecto a evaluar
No Aplica (NA)	Marque con una X la casilla "NA" en caso que el aspecto a verificar no se realice por parte del establecimiento y calificar como Aceptable (A). Justificar la razón del no aplica en el espacio de hallazgos.
Criticidad (Cri)	Esta casilla se refiere a la criticidad de cada item clasificados como: C: Critico:El incumplimiento de este numeral tiene alto impacto en la calidad del producto y puede poner en peligro la seguridad de los consumidores del mismo. M: Mayor: El incumplimiento de este numeral tiene impacto medio en la calidad del producto y la seguridad del consumidor. I: Informativo: No tiene impacto sobre la calidad del producto o la salud del consumidor.

1. CONDICIONES GENERALES E INFRAESTRUCTURA FÍSICA	Cri	C	CR	NC	NA	OBSERVACIONES
1.1 El area, diseño y construcción de las áreas son apropiadas para las operaciones que se realizan en ellas, el área nunca debe ser inferior a veinte (20) metros cuadrados. *(Capitulo 10 Art. 2,5,3,10,11 Parágrafo 3 Decreto 780 de 2016, Artículo 4 Res 010911 de 1992)*	M	2 X	1	0		
1.2 El establecimiento esta ubicado en un lugar de fácil acceso para los usuarios y es independiente de cualquier otro establecimiento o habitación? *(Capitulo V, No 2. b) Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
1.3 El establecimiento cuenta con medios, preferiblemente computarizados, que permitan: registrar la comercialización de medicamentos y dispositivos médicos; los medicamentos de control especial, de acuerdo con la normatividad sobre la materia; registrar los componentes de las fórmulas prescritas por el médico cuando se elaboren preparaciones magistrales; registrar los demás productos que lo requieran. *(Capitulo V No 1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		

ACTA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS

1.4 ¿Se encuentra identificado con un aviso en letras visibles ubicado en la parte exterior del local o edificio que ocupa, que expresa la razón o denominación social del establecimiento, y existe un horario publico adecuado para satisfacer la demanda acorde a la normatividad vigente? *(Capitulo V No 2. b) Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
1.5 Pisos. Los pisos son de material impermeable, resistente y cuentan con sistema de drenaje que permite su fácil limpieza y sanitización, además cuenta con una unidad sanitaria, por sexo, en proporción de una por cada quince (15) personas que laboren en el sitio. *(Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de 2007) (Capitulo V No 1.1.3 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
1.6 Paredes. Las paredes y muros son impermeables, sólidos, de fácil limpieza y resistentes a factores ambientales como humedad y temperatura.*(Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
1.7 Techos. Los techos y cielo rasos deben ser resistentes, uniformes y de fácil limpieza y sanitización. *(Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de 2007) (Articulo 4 Res 010911 de 1992)*	M	2 X	1	0		
1.8 Iluminación. Posee un sistema de iluminación natural y/o artificial que permita la conservación adecuada e identificación de los medicamentos y dispositivos médicos y un buen manejo de la documentación. *(Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
1.9 Instalaciones eléctricas. Cuenta con plafones en buen estado, tomas, interruptores y cableado protegido. *(Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
1.10 Ventilación. Tiene un sistema de ventilación natural y/o artificial que garantiza la conservación adecuada de los medicamentos y dispositivos médicos. No debe entenderse por ventilación natural las ventanas y/o puertas abiertas que podrían permitir la contaminación de los medicamentos y dispositivos médicos con polvo y suciedad del exterior. *(Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
1.11 Condiciones de temperatura y humedad. Los sitios donde se almacenan los medicamentos cuentan con mecanismos que garanticen las condiciones de temperatura y humedad relativa recomendadas por el fabricante y los registros permanentes de estas variables, utilizando para ello termómetros, higrómetros u otros instrumentos que cumplan con dichas funciones, además cuentan con registros de calibración de dichos instrumentos. *(Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		T= 26 H - 58.
1.12 El establecimiento tiene implementado y perfeccionado el Sistema de Gestión de la Calidad (Manual de Calidad, Procedimientos, Registros, Indicadores de Gestión, Planes de acción, Planes de Mejora) *(Cap VII, Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
2. ÁREAS: El establecimiento cuenta con las siguientes áreas:	**C**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
"Productos autorizados" aplica para Farmacia-Droguería.						
2.1 Los locales deben contar con área física exclusiva, independiente, de circulación restringida, segura y que debe permanece limpia y ordenada *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
2.2 Área administrativa, debidamente delimitada y señalizada. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	I	2 X	1	0		
2.3 Área especial para la elaboración de preparaciones magistrales, que garantice las buenas prácticas del proceso. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
2.4 Área de recepción y almacenamiento provisional de medicamentes, dispositivos médicos, productos autorizados. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
2.5 Área para el almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		

2.6 Área para el almacenamiento de productos autorizados, independiente y separada del área de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
2.7 Área independiente y segura para el almacenamiento de medicamentos de control especial. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
2.8 Área especial, debidamente identificada, para el almacenamiento transitorio de los medicamentos vencidos o deteriorados, que deban ser técnicamente destruidos o desnaturalizados. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		
2.9 Área para el almacenamiento de fitoterapéuticos y suplementos dietarios, cuando éstos se vendan al detal al público. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	
2.10 Área de dispensación de medicamentos y entrega de dispositivos médicos y productos autorizados. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	
2.11 Área de cuarentena de medicamentos, en ella también se podrán almacenar de manera transitoria los productos retirados del mercado. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
2.12 Área para el manejo y disposición de residuos, de acuerdo con la normatividad vigente. *(Tit I, Capitulo V No 1.1.2 Manual Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
3. PERSONAL	**Cri**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
3.1 ¿El personal principal incluye al Director Técnico con título de Químico Farmacéutico, Regente de Farmacia o Expendedor de drogas? *(Res 1403 de 2007 y Art 2,5,3,10,3 Decreto 780 de 2016)*	C	2 X	1	0		
3.2 ¿El establecimiento cuenta con el personal suficiente debidamente capacitado y entrenado, para el desarrollo de sus actividades, el mismo cuenta con afiliación a EPS y ARL y se evidencia su vinculación laboral? *(Capitulo V 1.7 Manual Res 1403 de 2007 y Art 2,5,3,10,11 Decreto 780 de 2016)*	C	2 X	1	0		
3.3 El establecimiento farmacéutico cuenta con una estructura interna y descripción de funciones del establecimiento farmacéutico. *(Capitulo IV Art 17 Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
3.4 El personal se capacita continuamente en los conocimientos teóricos y destrezas necesarias en el ejercicio del cargo u oficio, a fin de ir aumentando progresivamente las competencias laborales, se evidencia registros de entrenamiento. *(Art 2,5,3,10,18 Decreto 780 de 2016)*	M	2 X	1	0		
4. ADQUISICIÓN	**Cri**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
4.1 El establecimiento cuenta con criterios, técnicas y métodos que permitan continuamente controlar, evaluar y gestionar la calidad durante el proceso de adquisición de medicamentos y dispositivos médicos. *(Titulo II, Capitulo II No 1 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
4.2 La adquisición se realiza a traves de establecimientos mayoristas autorizados. Conservan documentos que la soportan. *(Titulo II Capitulo II No 1Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	Importadores y Distribuidores
5. BUENAS PRÁCTICAS DE ALMACENAMIENTO	**Cri**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
5.1 Realizan recepción técnica y administrativa. Se soporta con actas. *(Titulo II Capitulo II No.3 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
5.2 Garantizan las condiciones de almacenamiento recomendadas por el fabricante de los producto. *(Titulo II Capitulo II Manual Resolución 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		

5.3 Criterios de almacenamiento. Los dispositivos médicos y los medicamentos se almacenan de acuerdo con la clasificación farmacológica (medicamentos) en orden alfabético o cualquier otro método de clasificación, siempre y cuando se garantice el orden, se minimicen los eventos de confusión, pérdida y vencimiento durante su almacenamiento. El sistema de segregación de los dispositivos médicos y medicamentos debe garantizar que el lote más próximo a vencerse sea lo primero en dispensarse. *(Título I, Capitulo II No 1.1 Manual Res 1403 de*	M	2 X	1	0		
5.4 Se deben establecer medios de almacenamiento que permitan una rápida identificación y asignar códigos a los medios de almacenamiento (espacios, áreas físicas y estanterías) y a los medicamentos y dispositivos médicos (normalización). Los sujetos de aplicación podrán utilizar cualquier otro sistema de ordenamiento técnicamente viable, que permita minimizar los errores de distribución. *(Título II, Capitulo II No 3.4 Manual Res*	M	2 X	1	0		
5.5 Las áreas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos deben cumplir básicamente con las siguientes especificaciones: *(Título II Capítulo II No 3.2 Manual Resolución 1403 de 2007)*						
5.5.1 Estar alejadas de sitios de altacontaminación, para conservar adecuadamente los dispositivos médicos y la estabilidad de los medicamentos que puedan resultar afectados. *(Título II Capítulo II No 3.2 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
5.5.2 Facilitar la circulación de personas y objetos. Estar situadas preferiblemente en el primer piso o en un mismo piso de las edificaciones. Las puertas deben situarse de tal manera que se facilite la circulación de personas y de objetos. *(Título II Capítulo II No 3.2 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
5.5.3 Rayos solares. Evitar la incidencia directa de los rayos solares sobre los medicamentos y dispositivos médicos. *(Título II Capítulo II No 3.2 Manual Resolución 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		
5.5.4 No contacto con el piso. Los medicamentos y dispositivos médicos no deben estar en contacto directo con el piso. Se ubicarán en estibas o estanterías de material sanitario, impermeable y fácil de limpiar. *(Título II Capítulo II No 3.2 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
5.5.5 Mantenimiento de la cadena de frío. Los medicamentos que requieran refrigeración serán almacenados en cuartos fríos, refrigeradores o congeladores.Se debe contar con un plan de emergencia que garantice el mantenimiento de la cadena de frío, en caso de interrupciones de la energía eléctrica. Adicionalmente, deberá disponerse de mecanismos que registren la temperatura. La cantidad de medios de refrigeración será determinada por las necesidades de almacenamiento y verificadas por la entidad territorial de salud, quien podrá disponer el aumento del número de los mismos. Así mismo, se debe garantizar la cadena de frío en la dispensación de los medicamentos. *(Título II Capítulo II No 3.2 Manual Resolución 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		Planta Automatica ala 7 seg.
5.5.6 Medidas de seguridad. En las áreas de almacenamiento de medicamentos y dispositivos médicos se contará con alarmas sensibles al humo y extintores de incendios. En éstas no se podrán acumular residuos. *(Título II Capítulo II No 3.2 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		SEP- 2018 .
6. RECEPCIÓN TÉCNICA	**Crí**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
6.1 La recepción se adelantará básicamente conforme a: *(Título II Capítulo II No 3 Manual Resolución 1403 de 2007)*						
6.1.1 Se realiza la comparación del contenido de la documentación que contiene la solicitud con el contenido de la documentación de entrega, para establecer la correspondencia entre los productos entregados y los productos especificados en la solicitud, respecto de fecha de entrega, cantidades, condiciones técnicas, etc. *(Título II Capítulo II No 3,3 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		
6.1.2 La inspección de los medicamentos y dispositivos médicos para verificar la cantidad de unidades, el número de lote, fechas de vencimiento, registro sanitario, laboratorio fabricante, condiciones de almacenamiento durante el transporte, manipulación, embalaje, material de empaque y envase y las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la negociación; se comunicará a la autoridad pertinenete la presencia de desviaciones y se realizaran muestreos acorde a los requisitos establecidos. *(Título II Capítulo II No 3,3 Manual Resolución 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		

6.1.3 Se elabora un acta que describe detalladamente la información del procedimiento de recepción, especialmente la fecha y hora de entrega, cantidad deunidades, número de lote, registro sanitario, fechas de vencimiento, condiciones de trasporte, manipulación, embalaje, material de empaque y envase, condiciones administrativas y técnicas establecidas en la negociación y la que permita identificar en todo momento la muestra tomada. El acta será firmada por la persona que recibe y la que entrega y será archivada en el sitio previamente designado y en orden sucesivo. *(Titulo II Capitulo II No 3,3 Manual Resolución 1403 de 2007).*	M	2 X	1	0		
6.1.7 En caso de presentarse la devolución de medicamentos, los mismos se guardan aparte del área de productos disponibles para la venta y/o dispensación y se debe prevenir su redistribución hasta que se decida que están disponibles. Se tienen establecidas condiciones para su reubicación acorde a la normatividad vigente. *(Titulo II Capitulo II No 3,5 Manual Resolución 1403 de 2007).*	M	2 X	1	0		
6.1.9 ¿Se verifican las alertas generadas por las agencias sanitarias en cuanto a recogidas de producto de mercado, problemas de calidad o demás problemas que puedan impactar la calidad de los medicamentos almacenados y distribuidos. ¿Se documentan y se divulgan estas alertas al personal implicadas en los procesos?	M	2 X	1	0		
7. DISTRIBUCIÓN Y DISPENSACIÓN	**Cri**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
7.1 Se exige la prescripción para aquellos medicamentos en los que aparezca en la etiqueta la leyenda "Venta Bajo Fórmula Médica". *(Art 2,5,3,10,18 Decreto 780 de 2016)*	C	2	1	0	X	
7.2 Se brinda a los usuarios pautas sobre el uso adecuado de los medicamentos de venta sin prescripción facultativa o de venta libre. *(Art 2,5,3,10,18 Decreto 780 de 2016 y Capitulo V No 1.3 Manual Res 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		
7.3 Se verifica que la prescripción esté elaborada por el personal de salud competente y autorizado y que cumpla con las características y contenido de la prescripción, establecidos en la normatividad? *(Art 2,5,3,10,18 Decreto 780 de 2016)*	C	2	1	0	X	
7.4 Cuando la dirección técnica de la droguería, o del establecimiento autorizado para la comercialización al detal de medicamentos, esté a cargo de personas que no ostenten título de Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia la información que debe ofrecer al paciente versará únicamente sobre los aspectos siguientes: condiciones de almacenamiento; forma de reconstitución de medicamentos cuya administración sea la vía oral; medición de la dosis; cuidados que se deben tener en la administración del medicamento; y, la importancia de la adherencia a la terapia. *(Art 2,5,3,10,3 Decreto 780 de 2016)*	C	2	1	0	X	Q.F Aux farmacia
8. RETIRO DE PRODUCTOS DEL MERCADO	**Cri**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
8.1 Cuenta con responsables y procedimientos escritos para retirar de manera inmediata del mercado los medicamentos y dispositivos médicos que durante la fabricación y/o distribución no cumplan las especificaciones técnicas de calidad o cuando así lo solicite el Invima *(Capitulo VII Art 26 Res 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		
8.3 Durante el proceso de retiro se contempla que el distribuidor o quien tenga los productos a su disposición, según el caso, los separare inmediatamente del inventario y/o del sitio de almacenamiento y los colocaque en un área segura, hasta cuando se decida su destino final. *(Capitulo VII Art 26 Res 1403 de 2007)*	C	2 X	1	0		
8.5 El establecimiento efectua periodicamente una revisión y evaluación del sistema de retiro de medicamentos y dispositivos médicos que durante el proceso de fabricación y/o distribución, no cumplan las especificaciones técnicas de calidad. *(Capitulo VII Art 26 Res 1403 de 2007)*	M	2 X	1	0		

ACTA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS

9. PREPARACIONES MAGISTRALES	Crl	C	CR	NC	NA	OBSERVACIONES
9.1 El director técnico es un Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia *(Cap V, Tít I, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
9.2 Cuenta con una área especial e independiente, de facil limpieza, debidamente dotada que cumpla con las normas de etiquetado y rotulado *(Cap V, Tít I, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
9.3 Cuentan con equipos calibrados y/o califiados y cuantan con procedimientos de uso, desinfección y mantenimiento. *(Capitulo IV No 2.4 Resolución 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	
9.4 Cumplen con la certificación de Buenas Practicas de Elaboración emitido por el Invima *(Art 2,5,3,10,11 Decreto 780 de 2016)*	C	2	1	0	X	
10. SERVICIO DE INYECTOLOGIA	**Crl**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
10.1 Cuenta con una sección especial e independiente, que ofrezca la privacidad y comodidad para el administrador y el paciente, que cuente con un lavamanos en el mismo sitio o en sitio cercano *(Cap V, No 1.5, Manual Res 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	
10.2 El area esta dotada de: camilla, escalerilla y mesa auxiliar, jeringas desechables, recipiente algodonero, cubetas, toallas desechables, guardian de seguridad, canecas de residuos peligrosos y demás materiales y dotación necesaria para el procedimiento de inyectología. *(Cap V, No 1.5, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
10.3 Cuenta y cumple con normas sobre limpieza y desinfección de áreas, bioseguridad, manejo de residuos y manual de procedimientos técnicos. *(Cap V, No 1.5, Manual Res 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	
10.4 El encargado de administrar el medicamento inyectable cuenta con formación académica y entrenamiento que lo autorice para ello, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. *(Cap V, No 1.5, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
10.5 El establecimiento solicita la prescripción médica para la administración de cualquier medicamento por vía intramuscular. *(Cap V, No 1.5, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
10.6 ¿Se evidencia la administración medicamentos por vía intravenosa o practicas de pruebas de sensibilidad? *(Cap V, No 1.5, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
10.7 ¿Se evidencia registro de dichas actividades en un formato u otro documento? *(Cap V, No 1.5, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
11. PROCEDIMIENTO DE MONITOREO DE GLICEMIA CON EQUIPO POR PUNCIÓN	**Crl**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
11.1 El director técnico es un Químico Farmacéutico o Tecnólogo en Regencia de Farmacia *(Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
11.2 El establecimientos cumple con las siguientes condiciones de Infraestructura y dotación:						
11.2.1 Cuenta con una área especial e independiente, debidamente dotada que ofrezca la privacidad y comodidad para el paciente y para quien aplique la prueba. Con adecuada iluminación y ventilación natural y/o artificial y su temperatura deberá estar entre 15-25°C. Este sitio podrá ser el mismo utilizado para inyectología. *(Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	
11.2.2 Cuenta con un equipo con registro sanitario del INVIMA, debidamente calibrado y micro-lancetas registradas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4725 de 2005 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. *(Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
11.2.3 Cuenta con tiras reactivas, con registro sanitario del-INVIMA, para cada paciente individual. *(Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007).*	C	2	1	0	X	

11.2.4 El establemiento garantiza la fecha de vencimiento vigente de las tiras reactivas y las condiciones de almacenamiento previstas por el fabricante. *(Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	1	
11.2.5 Cuenta con un lavamanos, en el mismo sitio o en sitio cercano, toallas desechables, recipiente algodonero, materiales y demás dotación necesaria para el procedimiento incluyendo lo requerido para el manejo de desechos. *(Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007)*	M	2	1	0	✓	
11.2.6 Entregar los resultados al paciente en forma escrita con el nombre de la persona que realizó el procedimiento y no podrá hacer ningún tipo de interpretación. (Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007)	C	2	1	0	1	
11.2.7 El establecimiento mantiene los registros en archivo, durante el tiempo contemplado en la normatividad vigente *(Cap V, No 1.6, Manual Res 1403 de 2007)*	C	2	1	0	X	
11.2.8 El director técnico del establecimiento farmacéutico, y/o la persona encargada derealizar el procedimiento de monitoreo estan suficientemente entrenados y cuentan y cumplen con las normas establecidas sobre bio-seguridad, aseo personal, asepsia del sitio y manejo de residuos. *(Cap V, No 1.6.2, Manual Res 1403 de 2007)*	M	2	1	0	X	
12. REVISION DE PRODUCTOS	**Crl**	**C**	**CR**	**NC**	**NA**	**OBSERVACIONES**
12.1 El establecimiento está libre de productos farmacéuticos prohibidos: (MARQUE "0" LOS QUE INCUMPLEN Y "2" CUANDO CUMPLEN)		X				
12.1.1 Medicamentos de control especial sin previa autorización para su manejo. *(Art. 97, Res. 1478/06)*	M	2	1	0	X	
12.1.2 Vencidos. *(Art. 456, Ley 09/79. Art. 77, Dec. 677/95)*	C	2 X	1	0		No hay MX. vencidos
12.1.3 De entidades de seguridad social que son de uso exclusivo de estas y que está prohibida su venta o su tenencia. *(Art. 77, Dec. 677/95)*	C	2	1	0	X	
12.1.4 Muestras médicas. *(Art. 76 y 77, Dec. 677/95. Art. 45, Dec. 3554/04)*	C	2	1	0	X	
12.1.5 Empaques y envases vacíos. *(Art. 77, Dec. 677/95. Art. 45, Dec 3554/04)*	C	2	1	0	X	
12.1.6 Con enmendaduras o con stícker en su etiqueta ocultando información. *(Art. 77, Dec. 677/95. Art. 45, Dec. 3554/04)*	C	2	1	0	X	
12.1.7 Sin registro sanitario INVIMA. *(Art. 77, Dec. 677/95. Art. 45, Dec. 3554/04)*	C	2	1	0	X	

CONCEPTO SANITARIO FINAL

FECHA DE LA INSPECCIÓN	CONCEPTO. Seleccione con una equis (X) el concepto sanitario a emitir.		En caso que uno o más de los aspectos evaluados como CRÍTICO y calificado como No Cumple (NC), el CONCEPTO SANITARIO a emitir será DESFAVORABLE y se procederá a aplicar la MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD respectiva.
	FAVORABLE	X	
	FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS		
Día/Mes/Año	DESFAVORABLE		

Se debe ajustar el establecimiento a la normatividad sanitaria vigente corrigiendo los hallazgos registrados en la presente acta.

APLICACIÓN DE MEDIDA SANITARIA DE SEGURIDAD

Si | No | Cuál: El establecimiento cumple con los requisitos establecidos en la norma decreto 2200/05. 7 la Resolucion 1403/07. Decreto. 4725/05. 4 Res. 4002/07.

ACTA DE INSPECCIÓN Y/O VERIFICACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS FARMACÉUTICOS MINORISTAS

Término de Saneamiento de la irregularidad (día	

DOCUMENTOS LEGALES

Documentos legales a verificar:	

EXIGENCIAS: SI_____ NO_____

OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES

Por parte del establecimiento:

NOTIFICACIÓN DEL ACTA

Para constancia previa lectura y ratificación del contenido de la presente acta firman los funcionarios y personas que intervinieron en la visita, hoy 10 del mes de octubre del año 2017 en la Ciudad de Neiva (H).

POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE REALIZAN LA VISITA

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Sandra Bibiana Rivera Ovalle	NOMBRE:
CÉDULA: 39573020	CÉDULA:
CARGO: Regente de Farmacia	CARGO:
INSTITUCIÓN: Secretaria de Salud ptal.	INSTITUCIÓN:

POR PARTE DEL ESTABLECIMIENTO

FIRMA:	FIRMA:
NOMBRE: Diana M. Arenas Salcedo	NOMBRE:
CÉDULA: 52093862 de Bta	CÉDULA:
CARGO: Dirección Técnica.	CARGO:

OTROS PUNTOS DE EVALUACION

	REVISÓ	APROBÓ
NOMBRE Y FIRMA	DIANA CAROLINA VALBUENA STERLING	YANID PAOLA MONTERO GARCÍA
CARGO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CONTROL SANITARIO DE MEDICAMENTOS	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

MEGA LTDA.

NIT 813.002.705-2

MEGA
Div. Pharma

Neiva, Abril 19 de 2023

Señores
HOSPITAL SUSANA LOPÉZ DE VALENCIA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Ciudad.

Ref- Farmacovigilancia

La empresa **MEGA LTDA**. Identificada con NIT **813.002.705-2** INFORMA que hasta se compromete a dar respuesta oportuna a los reportes que obedecen al programa farmacovigilancia según requerimiento del Hospital con el fin de gestionar los eventos o incidentes presentados

Cordialmente,



MEGA LTDA.
Nit. 813.002.705-2

GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO
Representante Legal
Mega Ltda.

Calle 6 # 11-27 Barrio Altico
Teléfono: 871 2325 -8721501
Fax: 8718442
Neiva - Huila
E- mail: megaltda@hotmail.com
www.megaltda.com

Entre los suscritos a saber, **GLADYS DURAN BORRERO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 26.528.973 de Paicol (Huila), quien actúa como Gerente en nombre y representación legal de la **ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila** con **NIT. 891.180.117-7**, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 12123393 expedida en Neiva (Huila), actuando como Representante legal de **MEGA LTDA.** con **NIT. 813002705-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro de MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE INTOXICADOS., el cual se regirá por la cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que de conformidad con los requerimientos de los diferentes servicios médico asistenciales como Cirugía, Hospitalización, Consulta Externa, Gineco-obstetricia, Pediatría, entre otros, existe la necesidad de adquirir MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE INTOXICADOS. para su correcto funcionamiento. **2.)** Que de conformidad con los estudios previos de existencia de la necesidad y conveniencia de la contratación el Hospital requiere de manera inmediata la adquisición de MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE INTOXICADOS. para dar cumplimiento a cabalidad con el objeto social de la ESE. **3.)** Que de conformidad al Estatuto Interno de contratación se realizó invitación a: MEGA LTDA.. **4.)** Que a la fecha la ESE cuenta con la disponibilidad presupuestal para adquirir los suministros que se requieren y sobre el cual versa el presente contrato. **5.)** Que revisadas las cotizaciones se determinó que la propuesta presentada por MEGA LTDA., cumple con los requisitos exigidos en la invitación efectuada por parte del Hospital. El presente contrato se regirá por el Estatuto de contratación de la entidad contratante, las leyes civiles y conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto el suministro por parte del CONTRATISTA de MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE INTOXICADOS, en las calidades, especificaciones técnicas, y valores de conformidad a la propuesta presentada por el CONTRATISTA y, al soporte económico y precios del mercado establecidos en los estudios previos, los precios ofertados tendrán vigencia durante el plazo de ejecución del mismo. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Convienen las partes que el valor del presente contrato se establece en la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON CERO CTVS M/Cte. ($17.850.000.oo).** El valor del suministro de MEDICAMENTOS PARA EL TRATAMIENTO DE INTOXICADOS. será cancelado en mensualidades cumplidas en pagos parciales de conformidad a las cantidades entregadas por EL CONTRATISTA en el periodo correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, con los anexos requeridos, con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **PARÁGRAFO:** El valor del contrato es de cuantía indeterminada, no obstante el valor será el que resulte de la sumatoria de todas las cuentas de cobro pagadas al contratista sin exceder el valor de ($17.850.000.oo). Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, EL HOSPITAL cancelará el valor correspondiente al último mes o saldo pendiente, simultáneamente con el Acta de Liquidación donde se

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Escaneado con CamScanner

conste el recibo a satisfacción de todos los bienes de conformidad con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación, y sus respectivos anexos (Informes, facturas, certificados de pago de Parafiscales, pagos de Seguridad Social, entre otros). **TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CICNO (05) MESES contados a partir del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto del contrato sin que supere el 31 de Diciembre de 2022. **PARÁGRAFO:** Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogaran si ocurrieren hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1**).** ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES, CONTADOS DESDE LA SOLICITUD EFECTUADA POR PARTE DEL HOSPITAL, A TRAVÉS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO. **2).** GARANTIZAR EN FORMA OPORTUNA Y EFICIENTE, LA ENTREGA DE LOS INSUMOS Y MATERIALES, SEGÚN REQUERIMIENTO DEL PRODUCTO. **3).** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES, MARCAS, REFERENCIAS, CALIDAD, VALOR Y DEMÁS DESCRIPCIONES CONVENIDAS ENTRE LAS PARTES, RELACIONADAS EN LA OFERTA ECONÓMICA, Y MANTENER DICHAS CONDICIONES DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO. **4).** ENTREGAR LOS PRODUCTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL O LUGAR QUE SE LE INDIQUE, DEBIDAMENTE EMPACADOS Y PROTEGIDOS A FIN DE EVITAR SU DETERIORO O DAÑO, Y CON LA IDENTIFICACIÓN DE REGISTRO INVIMA, NÚMERO DEL LOTE Y FECHA DE VENCIMIENTO. **5).** PRESENTAR LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES INDICANDO: REGISTRO INVIMA, LOTE, FECHA DE VENCIMIENTO, MARCA Y NÚMERO DE CÓDIGO ÚNICO DE MEDICAMENTOS-CUM. **6)** EL MEDICAMENTO PARA INTOXICADOS, DEBERÁ TENER UN VENCIMIENTO COMO MÍNIMO DE 06 MESES. **7).** MANTENER STOCK DE PRODUCTOS ACORDE A LA DEMANDA ATENDIDA POR EL HOSPITAL. **8).** DISEÑAR FORMATO DE SEGUIMIENTO A ENTREGAS PARCIALES. **9).** ASUMIR LOS COSTOS DE TRANSPORTE, FLETES, SEGUROS Y SIMILARES QUE SE OCASIONEN EN RAZÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SUMINISTROS. **10).** DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002. **11)** ANEXAR HOJAS DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS. 12**).** ESTABLECER Y ENTREGAR LAS POLÍTICAS DE DEVOLUCIONES, EN DONDE SE DETERMINE COMO MÍNIMO QUE EL TIEMPO DE RECLAMO POR PARTE DEL HOSPITAL Y EL DE REPOSICIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA, ES DE TRES (3) DÍAS. 1**3).** MANTENER LOS PRECIOS OFERTADOS DURANTE TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **14).** RESPONDER Y RESARCIR EN FORMA OPORTUNA AL USUARIO Y ENTES DE CONTROL ANTE LOS REQUERIMIENTOS INTERPUESTOS POR FALLAS ATRIBUIBLES A LA DISPOSICIÓN Y USO DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO. 1**5).** DAR AVISO OPORTUNO DE AQUELLOS ASPECTOS QUE PUEDAN GENERAR OBSTÁCULO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO. **16).** INDEMNIZAR AL HOSPITAL POR LOS DAÑOS QUE SE LE OCASIONEN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **17).** CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES Y NORMAS TÉCNICAS PARA EL MANEJO DEL PRODUCTO Y BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) DEL LABORATORIO FABRICANTE. **18).** TODA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA DEBERÁ ENCONTRARSE VIGENTE A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA. **19).** CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Escaneado con CamScanner

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. **20).** LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO. PARÁGRAFO. LOS PRODUCTOS NO ESTIPULADOS EN LA PROPUESTA Y QUE SEAN REQUERIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS NECESIDADES DEL HOSPITAL, DEBERÁN SER COTIZADOS PREVIAMENTE Y APROBADOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, EL CUAL TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN LOS PRECIOS DEL MERCADO. **21).** EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **22).** CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. **23)** EL CONTRATISTA AL MOMENTO DE EMITIR LA FACTURA DETALLARÁ LOS PRODUCTOS FACTURADOS CON SU RESPECTIVO CODIGO DANE (CPC). **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga EL HOSPITAL, en virtud del presente contrato, a: **1).** Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **2)** Recibir los bienes comprados al CONTRATISTA salvo que circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, impidan el cumplimiento de esta obligación. **3)** Evaluar, notificar y hacer seguimiento al proveedor de bienes y/o servicios dando cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Hospital. **SEXTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, el Municipio de la Plata Huila, sede de la E.S.E Hospital San Antonio de Padua. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato constituirá a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubrirá los siguientes riesgos: **1) Amparo de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **2) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una duración igual a la del plazo del mismo y tres (3) años más. **3) Amparo de calidad de los bienes** –Por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y por una vigencia de doce (12) meses más, contados a partir de la finalización del plazo del presente contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien esta designe, quien de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014), deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad. 3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato, como lo es el pago de estampillas y publicación según el Estatuto Tributario Departamental. 7. Suscribir

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Escaneado con CamScanner

las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación del HOSPITAL, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará al HOSPITAL, a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará al HOSPITAL multas equivalentes a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron lugar a ellas. PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: Para la efectiva imposición y cobro de las Multas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: a) Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de analizar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso; b) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la Cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; c) el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal 2022, según Certificado de Disponibilidad N° 594 del 01 de Julio de 2022, Rubro Presupuestal

	RUBRO PRESUPUESTAL	CODIGO DANE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
1	2.4.5.01.03.005	35270	Otros Productos Farmacéuticos para Uso Medicinal	$ 17.850.000

expedido por la oficina de presupuesto de la entidad. **DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegaré a

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Escaneado con CamScanner

presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que a juicio del HOSPITAL, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato, 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación del Hospital (Acuerdo 007 de 2014). **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal. Adicionalmente EL CONTRATISTA durante los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato debe expedir la poliza requerida y debe realizar el pago de los gravámenes a que haya lugar conforme a lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental antes de presentar la primera factura o cuenta de cobro. **DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato de prestación de servicios: La disponibilidad presupuestal; la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aprobado por el Hospital, registro Presupuestal y la constancia de pago de gravámenes a que haya lugar conforme al Estatuto Tributario Departamental, los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **DECIMA OCTAVA. NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Estatuto de Contratación de la ESE San Antonio de Padua de la Plata Huila. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO: Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. PARAGRAFO: Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales

"Documento no valido en medio impreso sin la identificacion de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Escaneado con CamScanner

y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de si mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de La Plata - Huila.

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Quince (15) días del mes de Julio de Dos Mil Veintidos (2022).

GLADYS DURAN BORRERO
Gerente

GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO
Rep. Legal Contratista

Minuta revisada en su texto legal

HECTOR ENRIQUE PEÑUELA ROJAS
Asesor Jurídico Externo

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Escaneado con CamScanner

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 392 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN Y MEGA LTDA.

Entre los suscritos a saber, **JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON**, mayor de edad, domiciliado y residente en Garzón (Huila), identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.129.616 de Neiva Huila, quien actúa en su calidad de Gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN** con NIT 891.180.026-5, de conformidad al Decreto de nombramiento No. 0145 del trece (13) de mayo de 2020 y el acta de posesión No. 055 del trece (13) de mayo de 2020, quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL,** por una parte; y por la otra **GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.123.393 expedida en Neiva, quien, en su calidad de Gerente, concurre en nombre y Representación Legal de **MEGA LTDA.** con Nit. 813.002.705-2 inscrito ante la cámara de comercio del Huila, bajo la matrícula mercantil No. 87073 del diecinueve (19) de febrero de 1998 de conformidad al certificado de existencia y representación legal el cual hace parte integral de este contrato, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de suministro previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE GARZÓN, está catalogada como una Institución de nivel II de atención y complejidad, cuyo objetivo es ofrecer servicios de salud, entendido como un servicio público a cargo del Departamento, como integrante del sistema de seguridad social en salud. **2.** Que para el cumplimiento de su objeto social, la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paúl de Garzón, podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana y que puedan ser ejecutados y desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral. Lo anterior, acorde con lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la ESE de conformidad con el Acuerdo 004 de 2014, la Ley 100 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **3.** Que la intoxicación por organofosforados es potencialmente más grave dentro del ámbito de la toxicología. Su incidencia es relativamente frecuente en nuestras zonas agrícolas. La Pralidoxima es un reactivador de la colinestarasa, cuya acción principal es reactivar la colinesterasa (principalmente fuera del sistema nervioso central) que ha sido inactivada por fosforilación debido a un pesticida organofosforado o un compuesto relacionado; en consecuencia, en el año 2009, se incluyó pralidoxima como medicamento esencial por parte de la Organización Mundial de la Salud para tratar la intoxicación o envenenamiento con Organofosforados. **4.** Que de esta forma, y atendiendo a que dentro de los servicios que ofrece la E.S.E en cuanto al proceso de prevención, tratamiento y recuperación de la salud de pacientes y/o usuarios, requiere contratar el suministro de medicamentos representados en los productos del Laboratorio SERB S.A.S Línea de Antídotos CONTRATHION AND TOXICARB(METILSULFATO DE PRALIDOXIMA AL 2%), necesarios para el óptimo funcionamiento y mejoramiento de la calidad de los servicios ofrecidos por la ESE Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón. **5.** Que de conformidad a las disposiciones contenidas en el Acuerdo No. 004 de 2014 o Estatuto de Contratación la E.S.E. se dispuso mediante oficio de fecha 14 de julio de 2022, solicitar cotización a la empresa **MEGA LTDA. 6.** Que la cotización presentada por la empresa **MEGA LTDA**, cumple con los requerimientos exigidos por la E.S.E., satisface las necesidades a suplir y se adecua al presupuesto destinado para tal fin. Conforme a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que las partes han

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570
web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co – Email:
contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).

concertado los aspectos propios del presente acuerdo de voluntades, las mismas resuelven celebrar el presente Contrato de suministro. Contrato el cual se materializa a través del presente documento, de conformidad a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS REPRESENTADOS EN LOS PRODUCTOS DE ANTÍDOTOS CONTRATHION AND TOXICARB (METILSULFATO DE PRALIDOXIMA AL 2%) DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE PAÚL DE GARZÓN HUILA. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Entregar el medicamento de acuerdo con las cantidades, especificaciones y características técnicas establecidas por la E.S.E.:

ITEM	MEDICAMENTO	VALOR UNITARIO
1	METILSULFATO DE PRALIDOXIMA AL 2%	$357.000

2. Entregar el medicamento en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón Huila, asumiendo los costos de transporte y entrega de los productos. De ninguna manera se generará costo adicional a la entidad por concepto de la entrega de los medicamentos requeridos. **3.** Establecer de manera coordinada con la supervisión, el procedimiento para la entrega de los productos objeto del Contrato, dejando constancia de la entrega, ingreso al almacén y recibo a satisfacción mediante el acta correspondiente. **4.** La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a dos (2) años a partir del momento en que el Hospital reciba los insumos. **5.** Los empaques de los medicamentos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con las instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. **6.** Los oferentes deberán presentar certificado de buenas prácticas de manufactura expedido por el INVIMA, por cada laboratorio fabricante de los insumos ofrecidos, tal como lo recomienda la Organización Mundial de la Salud, así como cumplir con los mecanismos de control de calidad y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. **7.** Garantizar que el tipo y la calidad del material del empaque sean adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de la temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega de los insumos y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los insumos. **8.** Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia de medicamentos, cada insumo deberá contar con el respectivo registro sanitario expedido por el INVIMA. **9.** Entregar ficha de calidad de los productos que lo requieren. **10.** Reemplazar los artículos que al momento de ser utilizados presenten mala calidad, por productos que garanticen su utilización, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de cambio. **11.** Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados; siempre y cuando no existan circunstancias que afecten gravemente los precios del mercado. **12.** Constituir y entregar las pólizas requeridas en el contrato. **13.** Realizar el pago de impuestos a que haya lugar. **CLAUSULA TERCERA –**

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570
web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co – Email: contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: A) Pagar el precio dentro del plazo y en las formas aquí previstas. **B)** Certificar el cumplimiento del contrato. **C)** Hacer recomendaciones al CONTRATISTA respecto de la ejecución del objeto contractual. **D)** Solicitar la devolución de los productos por escrito, con antelación de tres (03) meses previos a la fecha de vencimiento de los mismos. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos fiscales, el valor del presente contrato se estima hasta por la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($71.400.000) MCTE.** No obstante, el valor final del mismo será el que resulte de multiplicar las cantidades de elementos realmente suministrados y recibidos a satisfacción por el HOSPITAL, por los precios unitarios pactados, acorde a la propuesta presentada, sin que exceda el valor señalado anteriormente. **CLAUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:** El hospital cancelará el valor del correspondiente suministro según factura o cuenta de cobro dentro de los noventa (90) días siguientes a su presentación; la cual estará acompañada de informe de entregas y/o actas de entrega, comprobante de ingreso de los insumos al almacén, soporte de pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar y la respectiva certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO I:** Los pagos por parte del CONTRATANTE estarán sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN-** El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que se exijan, hasta el 30 de diciembre del año 2022, o hasta ejecutar el presupuesto asignado, lo primero que ocurra. Su vigencia será igual a la del término de ejecución más seis (6) meses para efectos de su liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA - RESERVA PRESUPUESTAL. –** Para efectos del pago pactado, el HOSPITAL aprobó la partida correspondiente en su presupuesto fiscal para la vigencia de 2022 con cargo al rubro **2.4.5.01.03** denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)**, de conformidad a lo dispuesto en el Certificado de disponibilidad presupuestal, que se adjunta expedido por el área de presupuesto. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del CONTRATANTE en una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país, una Póliza única que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la suscripción. **B) DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el Diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más, a partir de la suscripción. **PARAGRAFO:** Esta garantía única deberá ser constituida y presentada dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato en caso de modificación al valor o al plazo estipulado, esta garantía deberá ser ampliada en su valor o vigencia en la forma en que se indique. **CLAUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será delegada por el Gerente en el Profesional Universitario de Almacén con el apoyo del Químico Farmacéutico de la E.S.E. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda. **2)** Vigilar que el objeto del contrato se cumpla en los términos y condiciones pactados. **3)** Informar a

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570
web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co – Email:
contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).

la E.S.E respecto a las demoras o incumplimientos de las obligaciones del Contratista. **4)** Requerir devolución por baja rotación o fecha de expiración próxima. **5)** Certificar el cumplimento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito para el pago al Contratista. **6)** Recomendar modificaciones en caso de ser necesario. **7)** Verificar antes, durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato que el contratista se encuentre al día con los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda. **8)** Las demás inherentes a las funciones de supervisión que desempeña. **PARAGRAFO:** La delegación de que habla la presente cláusula se entiende surtida a través de la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA. - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo previsto en la ley 789 de 2002, al Art. 282 de la Ley 100 de 1993, y demás normas que regulen la materia: Al contratista le corresponde acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de Seguridad social y parafiscal según corresponda. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO:** Para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del contrato, las instalaciones de la E.S.E. Hospital Departamental San Vicente de Paul en el Municipio de Garzón Huila. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - GASTOS:** Los gastos que demande la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** – El Representante Legal del contratista declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución nacional, la Ley 80 de 1.993 y en el Acuerdo No. 004 de 2014. Ni que ha sido condenado por los delitos de peculado, concusión, prevaricato y soborno trasnacional. Este Juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AUTONOMIA Y REPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá autonomía y será responsable ante la "ESE" Hospital Departamental San Vicente de Paúl de Garzón por la ejecución del objeto del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones del presente contrato, sin autorización previa y escrita del HOSPITAL. La Cesión del mismo será justa causal para que el Hospital de por terminado este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad del contrato el HOSPITAL tendrá derecho al pago de una sanción pecuniaria igual al 10% del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a EL CONTRATANTE; el valor de la misma será descontado de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA. La entidad podrá declarar el incumplimiento parcial de las obligaciones, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria respecto de la porción del contrato incumplida, es decir, calculando el porcentaje de la cláusula penal (10%) sobre el valor estimado del incumplimiento, ante la demora o atrasos en la entrega de los bienes o la prestación del servicio por parte de EL CONTRATISTA. **PARAGRAFO I.** Para la imposición se seguirá el procedimiento previsto para la imposición de multas. **PARAGRAFO II:** EL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de la cláusula penal si se presenta,

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570
web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co – Email:
contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).

del monto total del contrato que tuviere a su favor. **PARAGRAFO III:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagara a la E.S.E. multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los saldos pendientes por cancelar por parte del Contratante o haciendo efectiva la póliza que ampare el riesgo de cumplimiento. Estas sumas entre si no podrán exceder el 10% de dicho valor. **PARAGRAFO I:** Para hacer efectiva la sanción es necesario el previo agotamiento del debido proceso administrativo, para lo cual adelantará dicho trámite conforme lo establece el artículo 47 de la ley 1437 del 2011. **PARAGRAFO II:** Si existe póliza de garantía, se dará el correspondiente aviso a la aseguradora y se garantizará el debido proceso. **PARAGRAFO III:** ÉL CONTRATISTA, autoriza al contratante a descontar el valor de las Multas si se presentan, del monto total del contrato que tuviere a su favor. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, hacen parte de este Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como las establecidas en el acuerdo 004 de 2014 y en particular por las siguientes razones: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **2)** Por incumplimiento manifiesto de las obligaciones contractuales con ocasión al suministro contratado. **3)** Por las demás causales que se establezcan en la ley civil y comercial. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo anterior se adelantará el trámite previsto en la ley como garantía del debido proceso. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACION:** El presente contrato se terminara por: **a)** Vencimiento del plazo; **b)** Por muto acuerdo entre las partes. **c)** Por solicitud del CONTRATISTA cuando de aviso previo con por lo menos quince (15) días de antelación a la fecha en que desee darlo por terminado; **d)** Unilateralmente por parte del CONTRATANTE en caso de incumplimiento o no necesidad del suministro, sin lugar a indemnización ni reconocimiento alguno, excepto lo debido por concepto de la prestación brindada de manera efectiva. **CLAUSULA VIGESIMA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Acuerdo 004 de 2014 y las normas del Derecho Privado de acuerdo a lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y en el Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y todas aquellas que sobre el particular expida el INVIMA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1)** Estudio previo del objeto ordenado **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal; **3)** Solicitud de Cotización **4)** Propuesta presentada por el contratista. **5)** Registro presupuestal. **6)** Acta de inicio **7)** Informes de supervisión. **8)** Facturas **9)** Ingresos a almacén. **10)** Acta de liquidación **11)** Y los demás que se surtan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVENCION FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS:** De ser **EL CONTRATISTA** incluido en cualquier lista Nacional o extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de Estados Unidos de América; Consejo de Seguridad de la ONU o

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570
web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co – Email: contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).

5

cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado Activos y/o financiación del terrorismo o referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios ilícitos o lavado de activos, tal situación se considerara una causal de terminación del presente contrato, sin reconocimiento de pago alguno al **CONTRATISTA**. Igualmente se procederá cuando el contratista sea condenado por el delito de Lavado de activos, testaferrato, enriquecimiento ilícito demás delitos conexos o derivados. **EL CONTRATISTA** expresa aceptar voluntariamente esta forma de terminación anticipada, por cuanto conoce que dentro de las acciones de la E.S.E., está establecida la prevención y lucha contra cualquier conducta que pueda involucrar a la institución o funcionarios en investigaciones relacionadas con estos tipos delictuales, por lo que también asume las consecuencias o perjuicios que se deriven de esta terminación anormal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez se llegue a un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, sea elevado a escrito y ratificado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente contrato iniciara su ejecución una vez se cumplan con los siguientes requisitos de ejecución: **1)** El Registro Presupuestal. **2)** Constitución y aprobación de las garantías únicas de que trata la cláusula Octava. **3)** El pago de las estampillas que se entiende surtido con la presentación del recibo de consignación. **4)** La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales las partes acordamos como domicilio el municipio de Garzón, Departamento del Huila.

En constancia se firma en la ciudad de Garzón- Huila, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

JORGE HUMBERTO GONZALEZ BAHAMON
Gerente

GERMAN ANTONIO MELO OCAMPO
Representante Legal del Contratista

Reviso en su Texto Legal:

LEYDI GISELLE RAMOS ROJAS
Apoyo a la Coordinación Oficina de Contratación

G&C ABOGADOS ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.
Asesor jurídico. LUIS FERNANDO GUELLAR ARIAS

Calle 7 No. 14-69 PBX (098) 8332441 Ext: 256 Fax (098) 8333225 Gerencia (098) 8332570
web: hospital-departamental-san-vicente-de-paul-garzon-huila.micolombiadigital.gov.co – Email:
contratacion@hospitalsvpgarzon.gov.co, gerencia@hospitalsvpgarzon.gov.co
Garzón (Huila).